

ANEXO

SERVICIOS DE ASISTENCIA FEDPA "PACK"
VEHICULOS PARTICULARES CON COBERTURA DAÑOS A TERCEROS Y
COMERCIALES COBERTURADAÑOS A TERCEROS Y COBERTURA COMPLETA.

Se hace constar y queda entendido que la cobertura de Endoso Fedpa Pack descritos en las condiciones particulares de la póliza deberán ser coordinados al momento de ocurrir un accidente, a través del servicio de auxilio Vehicular PANAMA ASISTENCIA a los teléfonos: 303-2466 o 265-8255

I. Definiciones:

1. Beneficiario:

- a.- Persona natural o jurídica designada como Asegurado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- b- Conductor y demás ocupantes del Vehículo Asegurado cuando estos últimos se vean directamente involucrados en una avería o accidente de tránsito.

2. Vehículo Asegurado: Vehículo designado como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. Territorio Nacional: Es el territorio de la República de Panamá.

4. Avería: Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito que impida la circulación autónoma del automóvil o su normal funcionamiento o estado mecánico del vehículo cuyo uso pueda producir algún daño mayor en el mismo.

II. Procedimiento en caso de Siniestro:

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Anexo, el Beneficiario, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, solicitará a EL PRESTADOR a la línea telefónica exclusiva de Fedpa Asistencia (507) 303-2466 la asistencia correspondiente, e indicará sus datos identificativos, la matrícula o número de placa del vehículo asegurado y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise. El importe de estas llamadas telefónicas será por cuenta de EL PRESTADOR.

No estarán cubiertos los servicios que el Beneficiario haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR.

III. Exclusiones y Limitaciones:

No son objeto de la cobertura a que se refiere este Anexo las prestaciones y hechos mencionados en el clausulado general de la póliza principal y, además, los que se ocasionen como consecuencia directa o indirecta de los siguientes:

- 1. Los causados por dolo o mala fe del Beneficiario o del conductor del Vehículo Asegurado;
- 2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas;
- 3. Los que se produzcan con ocasión de robo, abuso de confianza y, en general, empleo del vehículo sin consentimiento del Beneficiario;



"REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA"

4. Hechos y actos derivados de terrorismo, huelgas, asonadas, motín o tumulto popular;
5. Hechos y actos de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz;
6. Hechos derivados de la energía nuclear radiactiva;
7. Los servicios que el Beneficiario haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de EL PRESTADOR, salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma;
8. Los gastos derivados de prácticas deportivas en competencias relacionadas a dicha actividad;
9. El manejo, manipulación o traslado de carga transportada en el vehículo asegurado;
10. Las maniobras sobre otros vehículos para acceder al vehículo con la cobertura de asistencia;
11. La asistencia y gastos de ocupantes del vehículo, transportados gratuitamente como consecuencia de los llamados rides o "autostop" (transporte gratuito ocasional);
12. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales a los de cargo de habitación en el caso de hospedaje;
13. Hechos o actos no cubiertos de acuerdo a las estipulaciones de la póliza principal, salvo que en este Anexo se establezca expresamente lo contrario.

IV. Servicios de Asistencia al Vehículo Asegurado en el Territorio Nacional:

Siempre y cuando sean requeridos a consecuencia de una avería o accidente cubierto bajo esta cobertura, EL PRESTADOR proveerá el servicio de asistencia al Vehículo Asegurado que a continuación se detalla y con arreglo a las condiciones siguientes en todo el territorio nacional:

Asistencia de grúa del Vehículo Asegurado:

En caso de que el vehículo no pudiera circular por accidente o avería, por haberse inundado o por incendio, EL PRESTADOR proveerá el servicio de remolque o transporte hasta el taller que elija el Beneficiario y de casa a taller o de taller a taller dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el accidente o la avería, siempre que sea el primer traslado. El límite máximo de esta prestación será de hasta US\$150 dólares, por evento con 2 eventos por año (1 grúa por accidente y 1 grúa por avería). Este servicio será brindado a vehículos tanto de uso particular como comercial.

Asistencia Vial:

En caso de averías menores EL PRESTADOR podrá enviar un prestador de servicios para atender eventualidades como cambio de llanta, pase de corriente y abasto de combustible para que el asegurado llegue hasta la estación de servicio más próxima (combustible cubierto por el cliente).

El límite máximo de esta prestación será de hasta US \$150 dólares por evento con límite de 1 evento por año, tanto para autos comerciales como particulares.

Asistencia médica telefónica 24 hrs:

EL PRESTADOR, a solicitud del asegurado o sus familiares habilitados proporcionará vía telefónica a través de su Call Center las 24 horas del día durante los 365 días del año los siguientes servicios:

El servicio tiene por función proporcionar atención médica inmediata, cuyo estado así lo requiera en tiempo real, valorando la aparición de los síntomas o problemas y su categorización como urgencia médica real (real o relativa) o emergencia médica, y la actuación según protocolos médicos, interconsultando en los casos que así lo requieran con un médico especialista en medicina de emergencia para determinar su clasificación.

Los protocolos establecidos determinarán:



"REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA"

- Orientación médica asistencial para el manejo provisional de las urgencias médicas relativa y real, así como emergencias médicas en tiempo real.
- Traslado inmediato para la atención de las urgencias reales y emergencias médicas a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes, en el medio de transporte necesario.
- Analizar la urgencia médica real y la necesidad de derivar al paciente a las unidades asistenciales públicas o privadas correspondientes en el medio de transporte necesario.
- Queda expresamente entendido que, telefónicamente, sólo se realizará orientación diagnóstica y terapéutica.
- Quedan excluidas aquellas situaciones o casos que pueden cumplir los procedimientos ordinarios que son atendidas, en forma programada, en la consulta externa o interna a un centro asistencial.
- EL PRESTADOR se reserva el derecho de priorizar la atención de los casos o situaciones más graves o críticos de acuerdo a las prioridades establecidas en los protocolos de atención médica.

Esta prestación será sin límite económico y sin límite de eventos por año

Llamadas ilimitadas nacionales e internacionales gratuitas:

EL PRESTADOR se encargará de realizar llamadas ilimitadas sin costo a números fijos en cualquier parte del mundo, servicio 24 hrs., relativos a cualquiera de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere esta póliza.

Esta prestación será sin límite económico y sin límite de eventos por año.

Servicio de Inspección "IN SITU" DE ACCIDENTES.

Las coberturas relativas la inspección de Accidentes "in situ" y de inspecciones previas al aseguramiento de vehículos, son las que a continuación se indican y se prestarán con arreglo a **las condiciones siguientes.**

1. La visita inmediata de un colaborador del PRESTADOR al sitio del accidente, en caso de que fuere solicitada su visita.
2. Fotografiar a los vehículos involucrados, el lugar del accidente (calles, esquinas, señalizaciones, etc.), así como también la obtención de otros datos que se consideren de importancia para la creación del panorama completo del accidente y sus consecuencias, si existieren, especialmente en lo referente a los daños causados a los vehículos involucrados, posibles lesiones, y toda información necesaria para determinar responsabilidades.
3. Recibir las declaraciones del Beneficiario relativas al accidente.
4. La elaboración del documento conocido como " Informe de Accidente".
5. Ofrecer instrucciones e información vía telefónica, concerniente al accidente, y los pasos que deberá seguir el Beneficiario luego del accidente.

Estos servicios serán brindados a vehículos tanto de uso particular como comercial.



Representante autorizado



"REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA"